

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: RECTIFICA RESOLUCIÓN CNTV N°06 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026 QUE APROBÓ BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL DE LIBRE RECEPCIÓN, CON MEDIOS PROPIOS, BANDA UHF, DE CARÁCTER LOCAL COMUNITARIO PARA LA LOCALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el artículo 19 N°12, inciso 6°, de la Constitución Política de la República;
- II. La Ley N°18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión; La Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- III. La Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- IV. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- V. El Ingreso CNTV N° 1015, de fecha 27 de agosto de 2025;
- VI. El Ordinario CNTV N° 807, de 03 de septiembre de 2025;
- VII. Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio Ord. N°19922/2025 Exp. 2025038867, de fecha 09 de diciembre de 2025;
- VIII. Resolución CNTV N°06, de fecha 07 de enero de 2026;
- IX. El Decreto Supremo N° 16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno;
- X. Lo dispuesto en el artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838; y

CONSIDERANDO:

1. Que, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 letra e) de la Ley N° 18.838, corresponde al Consejo Nacional de Televisión, otorgar, renovar o modificar las concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones legales, y particularmente del Título III de la misma ley.
2. Que en la sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó las Bases de llamado a concurso para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, de carácter local comunitario, para la localidad de Teodoro Schmidt. Canal 22. Banda de Frecuencia (518-524 MHz). Potencia Máxima Transmisor: 200 Watts.
3. Que, conforme lo dispone la letra c) del artículo 14 bis de la Ley N°18.838 que reza "*El Presidente del Consejo Nacional de Televisión dirigirá la institución y, como tal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: c) Hacer cumplir los acuerdos del Consejo en la forma señalada en el reglamento, como asimismo, las sanciones que aquél determine aplicar*", se procedió a ejecutar lo acordado en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, dictando la Resolución CNTV N°06, de fecha 07 de enero de 2026, que aprobó las



bases de llamado a concurso público para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, de carácter local comunitario, para la localidad de Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía.

4. Que, el artículo 15 inciso segundo de la Ley N°18.838, dispone que *“El llamado a concurso deberá publicarse en el Diario Oficial por tres veces, mediante no menos de tres ni más de cinco días hábiles entre cada publicación”*.
5. Que, por un error de digitación y cálculo se indicó en la parte final del “Resuelvo I.” de la Resolución CNTV N°07, de fecha 07 de enero de 2026 lo siguiente:

Donde dice: *“LOS ANTECEDENTES SE RECIBIRÁN HASTA LA MEDIANOCHE DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN WWW.CNTV.CL”*

Debe decir: *“LOS ANTECEDENTES SE RECIBIRÁN HASTA LA MEDIANOCHE DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN WWW.CNTV.CL”*

6. Que, el mismo error de digitación y cálculo se presentó en el “Resuelvo III.” en cuanto al cómputo de las fechas legales de publicación del llamado al concurso público ya individualizado en el Diario Oficial, como se indica a continuación:

Donde dice: *“PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el Diario Oficial los días 19, 23 y 27 de enero de 2026.”*

Debe decir: *“PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de enero de 2026.”*

7. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 faculta a la autoridad administrativa a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
8. Que, cumpliéndose en el presente caso los presupuestos fácticos indicados en el artículo 62 de la Ley N°19.880, corresponde la corrección de los errores de cálculo contenidos en la Resolución CNTV N°06, de fecha 07 de enero de 2026, mediante su rectificación, lo que se dispondrá en lo resolutivo del presente acto, por lo que,

RESUELVO:

- I. Modifíquese la Resolución CNTV N°06 de fecha 07 de enero de 2026, que aprobó las bases de llamado a concurso público para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, de carácter local comunitario, para la localidad de Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía, en el siguiente sentido:

a. Resuelvo I.

Donde dice: *“LOS ANTECEDENTES SE RECIBIRÁN HASTA LA MEDIANOCHE DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN WWW.CNTV.CL”*



Debe decir: “LOS ANTECEDENTES SE RECIBIRÁN HASTA LA MEDIANOCHE DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN WWW.CNTV.CL”

b. Resuelvo III:

Donde dice: “PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el Diario Oficial los días 19, 23 y 27 de enero de 2026.”

Debe decir: “PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de enero de 2026.”

- II.** En todo lo no rectificado, manténgase vigente lo dispuesto en la Resolución CNTV N°06 de fecha 07 de enero de 2026.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SOG8L9-619>